



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año del Desarrollo Agroforestal".

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Su Excelencia

LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,

Presidente Constitucional de la República Dominicana.

Su despacho.

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 25 de octubre de 2017, pláceme remitirle copia de la resolución mediante la cual se le solicita, en su condición de jefe de Estado, declare como asunto prioritario y urgente, la construcción de un acueducto en la sección Juana Vicenta, municipio Santa Bárbara de Samaná, con capacidad para abastecer de agua potable a los pobladores de Majagualito, Coyote, Tierra Blanca, El Cuerno, Rancho Español, Arroyo Chico, La Hormiga y La Javilla, a fin de preservar la salud y el bienestar de esas comunidades.

Esta resolución fue presentada en Sesión de fecha 11 de octubre de 2017, por el señor Prim Pujals Nolasco, Senador de la República por la provincia Samaná.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA SECCIÓN JUANA VICENTA, MUNICIPIO SANTA BÁRBARA DE SAMANÁ, PROVINCIA SAMANÁ.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la sección Juana Vicenta, perteneciente al municipio Santa Bárbara de Samaná, cuenta con una población estimada en dieciocho mil familias, aproximadamente unas ciento diez mil personas y que, a pesar de ese sustancial volumen poblacional dicha comunidad carece del vital servicio de agua potable;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que esta colectividad es parte importante de una provincia que, como Samaná, tiene su base esencial de sustento e ingresos en el turismo, actividad que ha experimentado en los últimos años un desarrollo sin precedentes en la provincia y en todo el país realizando significativos aportes al desarrollo nacional;

CONSIDERANDO TERCERO: Que las deficiencias en el suministro de agua son contraproducentes en todos los aspectos de la vida moderna, pero de forma básica en el mantenimiento de los estándares de salud e higiene de los moradores y de los lugares en que concurren los turistas por cuanto se trata de un tópico de vital importancia tanto para los habitantes como para los visitantes;

CONSIDERANDO CUARTO: Que, debido al grave problema de la carencia de un acueducto los moradores de la sección Juana Vicenta se ven forzados a abastecerse de agua tomándola directamente de ríos, arroyos y cañadas, así como pagando sumas exorbitantes a los proveedores ambulantes del líquido, situación que de ninguna manera garantiza los estándares de calidad que se requieren para el caso;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la construcción de dicho acueducto no solo favorecería el desarrollo de Juana Vicenta, sino también las comunidades de Majagualito, Coyote, Tierra Blanca, El Cuerno, Rancho Español, Arroyo Chico, La Hormiga y La Javilla;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-2-

CONSIDERANDO SEXTO: Que tanto Juana Vicenta como las zonas circundantes cuentan con excepcionales bellezas naturales, un clima de baja temperatura y la afabilidad y creatividad de sus habitantes que esperan ansiosos integrarse al progreso que representa el desarrollo turístico;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el hecho de sentirse marginados y desatendidos en sus peticiones está creando un clima de desasosiego social que hace poco se manifestó con protestas callejeras, quema de gomas en las vías públicas y la amenaza de incrementar un ambiente que de ninguna manera favorece una situación de paz social que resulta fundamental para el progreso y el desarrollo de las comunidades;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en un mundo donde la tecnología y la ciencia poseen niveles de desarrollos excepcionales, resulta una incongruencia que una comunidad que es visitada por miles de extranjeros de todos los países del planeta, carezca del más elemental suministro de agua potable;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el artículo 61 de la Constitución de la República, entre otras cosas, establece: "Que el Estado debe velar porque todas las personas tengan acceso al agua potable, al mejoramiento de la alimentación, a los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas y el saneamiento ambiental".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Presidente constitucional de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, en su condición de jefe de Estado, declare como asunto prioritario y urgente, la construcción de un acueducto en la sección de Juana Vicenta, municipio de Santa Bárbara de Samaná, con capacidad para abastecer de agua potable a los



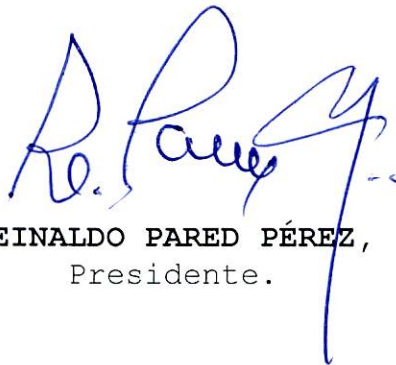
SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-3-

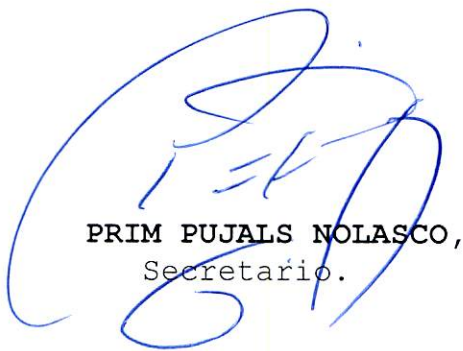
pobladores de Majagualito, Coyote, Tierra Blanca, El Cuerno, Rancho Español, Arroyo Chico, La Hormiga y la Javilla, a fin de preservar la salud y el bienestar de esas comunidades.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de la presente Resolución al Presidente de la República, en la forma y fecha que considere oportuna la Presidencia del Senado.

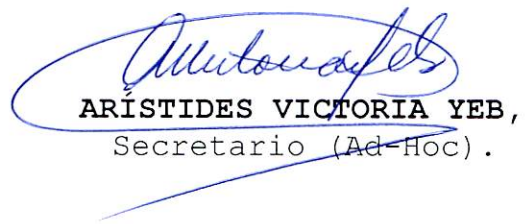
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



PRIM PUJALS NOLASCO,
Secretario.



ARISTIDES VICTORIA YEB,
Secretario (Ad-Hoc).